



ACUERDO DE CONCEJO N° 0089 - 2023 - CM - MDQ/LC.

Quellouno, 17 de octubre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0031 - 2023, de fecha 13 de octubre del 2023, así mismo se tiene el Informe N° 82 - 2023 - NPT - DEMUNA - GDSSM - MDQ/LC, de fecha 22 de septiembre del 2023, emitido por la responsable de la DEMUNA de Quellouno; Informe N° 1462 - 2023 - RCC - GDSS - MDQ - LC, de fecha 02 de octubre del 2023, emitido por el Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales; Informe Legal N° 766 - 2023 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 06 de octubre del 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre CReacion y Reconocimiento de los Miembros del Concejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Quellouno, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el numeral 17) del artículo 2° de la misma norma suprema, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)"

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, asimismo se tiene el artículo 12° de La Convención sobre los Derechos del Niño, donde preceptúa que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021), es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano en materia de infancia y adolescencia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley N° 30362; cuenta con el Resultado Esperado 18 "Niñas,





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan”, el cual tiene como una de las estrategias de implementación el coordinar con los gobiernos regionales y locales para la implementación de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes-CCONNA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo;

Que, se tiene el Informe N° 82 - 2023 - NPT - DEMUNA - GDSSM - MDQ/LC, de fecha 22 de septiembre del 2023, emitido por la responsable de la DEMUNA de Quellouno, por medio del cual emite su informe para la creación del CONNA mediante Ordenanza Municipal y reconocimiento de los integrantes del CONNA mediante Resolución de Alcaldía, fundamentando su petición del siguiente modo: “(...) la Oficina de DEMUNA en cumplimiento de sus funciones (...) realizó la conformación Consejo Consultivo de Niña, Niños y Adolescentes, con la participación de diferentes Instituciones Educativas, siendo elegido democráticamente a los integrantes del Equipo Coordinador del CONNA (Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Quellouno), con el objetivo de logara que sus iniciativas y aportes puedan ser canalizadas en la Gestión Pública, para favorecer el desarrollo integral de Niñas, Niños y Adolescentes”;

Que, con el Informe N° 1462 - 2023 - RCC - GDSS - MDQ - LC, de fecha 02 de octubre del 2023, el Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales, a mérito del Informe N° 82 - 2023 - NPT - DEMUNA - GDSSM - MDQ/LC, de fecha 22 de septiembre del 2023, emitido por la responsable de la DEMUNA de Quellouno, solicita la creación del CONNA mediante Ordenanza Municipal y el reconocimiento de sus integrantes mediante acto resolutorio, para su atención correspondiente y la continuidad del trámite;

Que, se tiene el Informe Legal N° 0766 - 2023 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 06 de octubre del 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis factico legal, opina: FAVORABLEMENTE, sobre la creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CONNA del Distrito de Quellouno, así como el reconocimiento de sus integrantes, siendo el objeto el de lograr sus iniciativas y aportes para que puedan ser canalizados en la Gestión Pública para favorecer el desarrollo integral de niñas, niños y adolscentes;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 031 - 2023, de fecha 13 de octubre del 2023, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, sobre la creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CONNA del Distrito de Quellouno, así como el reconocimiento de sus integrantes mediante acto resolutorio, por lo que luego de un amplio debate se acuerda por unanimidad aprobar la creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CONNA del Distrito de Quellouno, así como el reconocimiento de sus integrantes, ya citados líneas arriba;

Que, estando a las consideraciones el cuerpo edil con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y el voto aprobatorio de los Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la creación del “Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CONNA del Distrito de Quellouno, mediante Ordenanza Municipal”, con un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes. Dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el RECONOCIMIENTO de los integrantes del “Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CONNA del Distrito de Quellouno”, mediante acto resolutorio.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la SECRETARA GENERAL, elaborar la respetiva Ordenanza para su aprobación, vigencia y ejecución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la SECRETARIA GENERAL la comunicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas para que se dé cumplimiento al presente Acto Administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- G. D. S y S. M.
- Dep. de Informática
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356